



*Resolución de Superintendencia Nacional
Adjunta de Aduanas*

N° 492 -2012/SUNAT/A

**AUTORIZAN A LA INTENDENCIA DE ADUANA DE PUERTO
MALDONADO A SUSPENDER EL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS DE
PRESENTACIÓN DE RECURSOS IMPUGNATORIOS DURANTE EL
PARO MINERO REALIZADO EN LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO**



Callao, 25 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que el paro realizado los días catorce y quince de marzo de 2012 en la ciudad de Puerto Maldonado (Tambopata), departamento de Madre de Dios, contra los decretos legislativos que sancionan la minería ilegal, impidió a los operadores de comercio exterior presentar los recursos impugnatorios dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente;



Que el referido paro constituye un evento de fuerza mayor, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1315° del Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo N° 295; en consecuencia, resulta necesario que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria disponga las medidas pertinentes a fin de evitar un perjuicio económico a los operadores de comercio exterior que no presentaron los recursos impugnatorios oportunamente durante la realización del paro minero;

En mérito a lo dispuesto en el inciso g) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, y modificatoria y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 122-2003/SUNAT y estando a la Resolución de Superintendencia N° 028-2012/SUNAT;




SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorízase a la Intendencia de Aduana de Puerto Maldonado a suspender por los días catorce y quince de marzo de 2012 el cómputo de los plazos para la presentación de recursos impugnatorios ante la referida Intendencia.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.





RAFAEL GARCIA MELGAR
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

